



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 02 de octubre 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 608-2023-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Virtual N° 1245-2023-DFIEE (Expediente 2048769) de fecha 07 de setiembre del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 300-2023-CFFIEE, sobre subvención económica para gastos de matrícula en el Semestre Académico 2023-B del estudiante ESTÉFANO JESÚS QUINTO CHUMBE, de código 2223210108, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 300-2023-CFFIEE del 17 de agosto del 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

“OTORGAR, subvención económica por concepto de matrícula para el Semestre Académico 2023-B a favor del Est. Quinto Chumbe, Estéfano Jesús de código 2223210108, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”;

Que, mediante Oficio N° 1096-2023-URA/UNAC de fecha 12 de setiembre del 2023 la Jefa de la Unidad de Registros Académicos remite el Informe N° 025-2023-CQE/URA de fecha 12 de setiembre del 2023 informando que *“Mediante Resolución N° 300-2023-CFFIEE de fecha 17 de agosto 2023, se otorga subvención económica por concepto de matrícula para el Semestre Académico 2023B a favor del estudiante QUINTO CHUMBE ESTÉFANO JESÚS; ingresó a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en el proceso de Admisión 2022-B por la modalidad de Centro Pre Universitario se le asignó el código 2223210108. Cuenta con 22 créditos aprobados, en la actualidad está matriculado en el Semestre Académico 2023B (Segundo Ciclo), con Promedio Ponderado 12.36”;*

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3257-2023-OPP del 18 de setiembre del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención del costo de matrícula del Semestre 2023-B, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de la FIEE, para el estudiante ESTEFANO JESUS QUINTO CHUMBE, correspondiendo dicho costo a la suma de S/. 83.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos ORDINARIOS, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1305-2023-OAJ de fecha 02 de octubre del 2023, en relación a la Subvención económica por concepto de matrícula del Semestre 2023-A, para el estudiante ESTEFANO JESUS QUINTO CHUMBE; evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 5° numeral 5.14; 6° numeral 6.2 y 7° numeral 7.5 de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 360° y 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que *“conforme a las normas expuestas y lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, procede atender lo solicitado por el estudiante solicitante”;* en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“PROCEDE OTORGAR, al estudiante QUINTO CHUMBE, ESTEFANO JESUS la SUBVENCION ECONOMICA POR CONCEPTO DE MATRICULA 2023-B, por la cantidad de S/83.00 SOLES procediendo a la emisión de la resolución correspondiente”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Virtual N° 1245-2023-DFIEE de fecha 07 de setiembre del 2023; a la Resolución N° 300-2023-CFFIEE del 17 de agosto del 2023; al Oficio N° 1096-2023-URA/UNAC de fecha 12 de setiembre del 2023; el Informe N° 025-2023-CQE/URA de fecha 12 de setiembre del 2023; al Oficio N° 3257-2023-OPP del 18 de setiembre del 2023; al Informe Legal N° 1305-2023-OAJ de fecha 02 de octubre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto de S/. 83.00 (Ochenta y tres con 00/100 soles) a favor del estudiante **ESTÉFANO JESÚS QUINTO CHUMBE**, con código N° 2223210108 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para cubrir los gastos de matrícula en el Semestre Académico 2023-B de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


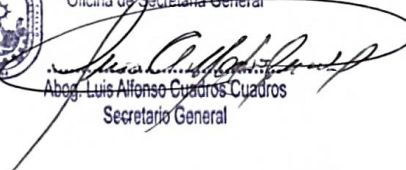
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respecto a los estudiantes subvencionados, se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al Oficio N° 3257-2023-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI, OBU
cc. URA, OBU, DIGA, OPP, UT, UC, R.E. e interesado.